

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2022 00080 00

1. Para todos los efectos legales evóquese que el abogado Armando Santos Reyes en su calidad de curador ad – litem de MERCEDES DEVIA, ANA MARÍA DEVIA, ALFONSO DEVIA ECHANDIA, SILVERIO DEVIA Y PERSONAS INDETERMINADAS, luego de remitírsele el link (Pdf. 078), y pese a transcurrir el término contemplado en el C. G. del P., guardó silencio.

2. En atención al memorial allegado por la parte actora (Pdf. 081), y previo a reconocer personería al abogado **ANDRÈS RICARDO INSIGNARES CORREA**, se requiere a **RAFAEL ANTONIO DÍAZ-GRANADOS AMARÍS** para que acredite su calidad de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Asesoría Jurídica Predial Código G3 Grado 08 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI.

3. Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, sirva adelantar las gestiones tendientes al enteramiento del señor Jimmy Henry Murillo Bonilla, conforme fue ordenado en el auto adiado 19 de enero de 2023 (Pdf. 066), so pena de terminar la acción por desistimiento tácito. (Art. 317 C. G.P.)

4. Por secretaría ofíciase nuevamente al Juzgado Primero (1º) Civil Del Circuito De Guamo- Tolima, para que sirva realizar en 3 días la conversión a favor de esta judicatura de los títulos consignados por la entidad demandante; lo anterior, debido a que esta actuación se viene requiriendo desde el auto fechado 30 de junio de 2022 (Pdf. 060).

5. Finalmente, memórese que la demandada Blanca Oliva Bonilla Prada fue notificada de manera personal (Pdf. 032), quien, dentro del término legalmente establecido, asumió una conducta silente (Pdf. 038).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12d23d57bbe8f2e6338f1834164b48b0e8aae46da73a3c0c3e34cab66f3dfe1e**

Documento generado en 10/08/2023 10:55:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>